INFORME SOBRE POSIBLES MEDIDAS DE MEMORIA Y VERDAD EN LA CASA DEL FLORERO, CABALLERIZAS DEL CANTÓN NORTE Y EL CEMENTERIO DEL SUR

Respuesta al Auto SAR -AT- 495 de 2023

Secretaría Ejecutiva
Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz
Bogotá, 24 de enero de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

INFORME SOBRE POSIBLES MEDIDAS DE MEMORIA Y VERDAD EN LA CASA MUSEO DEL FLORERO, CABALLERIZAS DEL CANTÓN NORTE Y EL CEMENTERIO DEL SUR

Índice

INFORME SOBRE POSIBLES MEDIDAS DE MEMORIA Y VERDAD EN LA CASA MUSEO DEL FLORERO, CABALLERIZAS DEL CANTÓN NORTE Y EL CEMENTERIO DEL SUR..... 2

Introducción..... 3

Justificación para una resignificación de los espacios del Holocausto del Palacio de Justicia 4

1. PRINCIPIOS CENTRALES PARA LA RESIGNIFICACION DE LOS ESPACIOS..... 6

a. Principio de centralidad de las víctimas 6

b. Principio de lugares de memoria según estándares internacionales..... 9

2. MEDIDAS DE MEMORIA CASA DEL FLORERO, CABALLERIZAS CANTÓN NORTE Y CEMENTERIO DEL SUR 12

a. Componente de participación de las víctimas 13

b. Componente de protección de los lugares de resignificación 14

c. Componente Intervención del espacio físico de los lugares..... 14

d. Componente de reconocimiento y perdón 16

e. Componente pedagógico, diseño y puesta en marcha de la Ruta de la Memoria 16

f. Componente de divulgación pública..... 17

BIBLIOGRAFÍA 17

ANEXO 1 19

ANEXO 2..... 22

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Introducción

El propósito de este documento es proporcionar información relevante sobre posibles medidas de memoria en clave de resignificación de tres lugares relacionados con los eventos ocurridos durante el denominado holocausto del Palacio de Justicia: el Museo de la Independencia -Casa del Florero-, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Distrital del Sur, en el marco de la solicitud de medidas cautelares establecidas en el Auto SAR -AT- 495 de 2023 del 14 de diciembre de 2023.

La Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz (OAMISP) de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción especial de Paz (JEP) presenta esta propuesta de medidas de memoria y reparación simbólica dirigidas a garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares, con un alcance social que conlleve el poder transformador propio de la conciencia sobre la violencia. En este sentido, estas medidas permitirán la reflexión sobre lo ocurrido y el papel de los responsables, el reconocimiento colectivo del daño, el cambio cultural, social e institucional que lleva a impedir la repetición de los hechos y que suscita un pensamiento crítico y un proceso restaurativo que fundamentan la reconstrucción del tejido social roto por la violencia y una creación colectiva de paz.

El antecedente de este documento es el informe *Resignificación y reparaciones simbólicas vinculadas con los hechos de la toma y retoma del Palacio de Justicia*, como respuesta al Auto SAR -AI- 045 de 2023 emitida por la OAMISP, que contiene el estado del arte de las reparaciones simbólicas, las resignificaciones artísticas, culturales y normativas que se han producido a partir del reconocimiento a las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, producto de los hechos ocurridos. Esta indagación preliminar permitió hacer observaciones históricas sobre los vacíos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición presentes en los relatos construidos, desde los artefactos simbólicos con los que se han abordado los hechos del Palacio de Justicia.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Justificación para una resignificación de los espacios del Holocausto del Palacio de Justicia

En el año 2005, después de veinte años de la ocurrencia de los hechos del Palacio de Justicia, emergieron las primeras reivindicaciones por las luchas contra la impunidad y el olvido lideradas por los familiares y víctimas de detención arbitraria, tortura y desaparición forzada, producto de estos hechos. Su esfuerzo, en un contexto nacional e internacional de defensa de los derechos humanos, dio impulso a la apertura de investigaciones históricas y judiciales que han sacado a la luz las graves violaciones a los derechos humanos, la responsabilidad del Estado en casos puntuales (caso Rodríguez Vera y otros- CIDH)[1], sin un peso significativo en medidas de reparaciones simbólicas, que no abarcan la totalidad de las víctimas y desconocen la responsabilidad puntual de agentes del Estado en los hechos.

Estas acciones puntuales y parciales alimentan un relato oficial protagonizado por agentes de la fuerza pública y de los gobiernos de turno, en donde la totalidad de la responsabilidad sobre los hechos del Palacio de Justicia recae sobre el grupo armado M-19, y facilita que los agentes del Estado involucrados figuren como defensores de la democracia y protectores de la ciudadanía. Así, se da continuidad a los mecanismos de justicia y verdad instaurados desde 1985, que contribuyeron a forjar este relato de impunidad y confusión histórica, cumpliendo una función de ocultamiento y construyendo una verdad parcial, incompleta, excluyente y revictimizadora.

Un avance importante es el conjunto de hallazgos de la investigación realizada por la Comisión Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y el instituto Forensic Architecture y que está representado en la exposición itinerante Huellas de Desaparición Forzada. Esta muestra, revela como los tres lugares, sobre los que la señora Helena Urán solicita medidas cautelares fueron parte de un entramando de poder y de locaciones arquitectónicas que facilitó la comisión de los graves crímenes asociados al Holocausto del Palacio de Justicia. La Casa el Florero fue el lugar en el que se identificaron, clasificaron, y etiquetaron como “especiales” a las personas que salían con

[1] https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

vida del Palacio y en donde, además, se produjeron interrogatorios y torturas[2]; a las Caballerizas del Cantón Norte lugar en el que fueron conducidas, con posterioridad, las personas que ya habían sido clasificadas como sospechosas o especiales en la Casa del Florero, y otras que durante los siguientes días fueron capturadas de forma irregular y recibieron tratos crueles, inhumanos y degradantes en medio de los interrogatorios; y en el Cementerio del Sur, lugar de inhumación de personas no identificadas en Bogotá (NN), se convirtió en el lugar donde se pueden ubicar personas desaparecidas de manera forzada y víctimas no identificadas del Palacio. Además la investigación mostró, mediante la recopilación y análisis de más de 76 testimonios y archivo, que las Caballerizas del Cantón Norte hicieron parte de una red de lugares militares usada para realizar acciones de tortura y desaparición desde los años de la implementación y desarrollo del Estatuto de Seguridad[3].

Frente a la ausencia de una verdad judicial esclarecedora de responsabilidades, la falta de medidas de reparación simbólica por parte del Estado, la construcción de un relato oficial que ha negado lo ocurrido que revictimiza e impide a la sociedad y a la institucionalidad establecer medidas de no repetición, y frente a la evidencia del uso de los tres lugares en cuestión como escenarios para la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, este informe presenta una propuesta inicial de medidas de verdad y memoria con fines restaurativos, enmarcada en el trámite de la solicitud de medidas cautelares que adelanta la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz.

[2] Aunque no está comprobada, la hipótesis más plausible sobre la tortura y homicidio del magistrado auxiliar Carlos Horacio Urán, a manos de agentes del Estado, es que estos ocurrieron en el Museo de la Independencia - Casa del Florero- y luego fue transportado hasta el interior del Palacio de Justicia.

[3] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2021). Huellas de la desaparición. Catálogo de la Exposición de Forensic Arquitecture.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

1. PRINCIPIOS CENTRALES PARA LA RESIGNIFICACION DE LOS ESPACIOS

Las medidas propuestas por la OAMISP se fundamentan en el principio de centralidad de las víctimas, los estándares internacionales sobre lugares de memoria propuestos por Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y buenas prácticas en la construcción de lugares de memoria en otros contextos que también fueron escenario de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario por cuenta de agentes del Estado.

a. Principio de centralidad de las víctimas

Este documento tiene como marco la decisión de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, en donde se procede a avocar conocimiento del trámite de medidas cautelares sobre la Casa del Florero, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Sur, a solicitud de la señora HELENA URÁN BIDEGAIN, hija de magistrado auxiliar del Consejo de Estado Carlos Horacio Urán, asesinado durante la toma y retoma del Palacio de Justicia, y quien solicita la resignificación de estos espacios toda vez que esta contribuye a la dignificación de las víctimas, la verdad colectiva, la pedagogía democrática y a la no repetición de los hechos.

Como evento de reparación simbólica, esta medida cautelar destaca el argumento de la señora Urán, al afirmar que los lugares siguen siendo utilizados con fines que no contribuyen a la verdad de lo ocurrido en el Palacio de Justicia y, por lo tanto, significan una revictimización:

> "Estos lugares conllevan una revictimización constante respecto de ese daño moral y psicológico vivido por los familiares de las personas retenidas, torturadas, asesinadas y desaparecidas. Esto, toda vez, que recuerdan esas atrocidades e ignoran el dolor que fue infringido en esa infraestructura compleja desarrollada por las fuerzas del Estado. En la actualidad algunos de esos sitios siguen funcionando como sede de estamentos públicos sin ningún tipo de alusión a lo sucedido lo que supone una revictimización constante que

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> diluye la posibilidad de memoria colectiva como derecho fundamental de la sociedad colombiana y de las víctimas de los crímenes cometidos en tal infraestructura"[4].

Por lo tanto, es necesario que se continúe y consolide el proceso de resignificación en la Casa del Florero -ya iniciado por iniciativa propia del museo- e inicie en las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio del Sur para con ello recuperar, repensar y transmitir los hechos traumáticos del pasado, y así convertirlos en soportes o evidencia de memoria colectiva. Que estos sean reconocidos como sitios que visibilicen las huellas de la desaparición y la tortura y que susciten un relato amplio, plural e incluyente alimentado por la verdad histórica y judicial invisibilizada, teniendo en cuenta que:

> "Se entiende por sitios de memoria a todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas"[5].

Las medidas que se adopten sobre la preservación y resignificación de estos lugares contribuirían a identificar discursos ambiguos, parciales, excluyentes o negacionistas del pasado, como los que surgieron en torno al Holocausto del Palacio de Justicia, pues ellos mismos son vestigio de lo sucedido. En contraste, los relatos de los sobrevivientes se enmarcan en una comprensión concreta en donde las memorias cobran vida y vuelven al presente. Por ello, la desaparición de estos escenarios y el silencio que conlleva, significa la dilución y eliminación de memoria de lo ocurrido y con ello la "desaparición", una vez más, de quienes fueron víctimas.

Así, el trámite cautelar debe incluir las necesidades de memoria y verdad de todos los familiares y víctimas de desaparición forzada y tortura en el marco del holocausto del Palacio de Justicia, como también, de organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, pues se reconoce el derecho "a participar en los procedimientos judiciales que

---

[4] Informe p. 5

[5] CIDH (2019). Principios sobre Políticas Públicas de Memoria de las Américas. Res 3/2019. Adoptado durante su 174 Periodo de Sesiones, el 19 de noviembre de 2019.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

se surtan dentro de la JEP para resolver sobre beneficios provisionales porque (1) su participación cumple un rol decisivo en la garantía de sus demás derechos y la consolidación de la paz; (2) están en una posición en la cual su conocimiento y experiencia puede contribuir a la consecución de los fines de la transición y su componente judicial, y (3) este es un modelo de justicia transicional y restaurativo que busca su sanación".[6]

Con esta medida, es la comunidad que ha sido afectada directa o indirectamente por los hechos violentos, quien debe participar en los espacios de diseño e implementación de la medida cautelar, pues serán los principales receptores de los resultados y a quien les atañe las veedurías sobre las acciones de protección y continuidad que deba emprender el Estado.

Este último está en la obligación de propiciar espacios de participación en donde sean escuchadas todas las víctimas que puedan estar relacionadas con los hechos ocurridos en el Holocausto del Palacio de Justicia, sin distinción de etnia, género, edad, condición socieconómica, situación de discapacidad o nivel de afectación. Las estrategias pedagógicas, además, deben incluir contenidos que tengan como premisa la acción sin daño, relevando las voces de las víctimas, generando procesos reparadores y restaurativos que promuevan espacios de discusión, análisis y rectificación, si es necesario.

Cualquier intervención física o simbólica en los tres espacios que involucra la medida cautelar debe ser concertada con el conjunto de familiares y víctimas que manifiesten su voluntad de participar en el proceso, principalmente en el establecimiento de medidas concretas de memoria y verdad. "Esto encuentra justificación en la noción de que un lugar no solamente es un espacio físico demarcado sino un entramado social, que incluye comportamientos, formas de habitar y recorrer el espacio. En este sentido, la protección de lugares supone el acceso, uso y apropiación social de los mismos, razón por la cual no

[6] JEP, SAR –AT- 015 de 3 de septiembre de 2020. Citado en Bernal Cuellar, Jaime; Sierra Porto, Humberto; Ramelli Arteaga, Alejandro; Caldas Botero, Luisa Fernanda; Andrade Castro, Alexander; Zambrano Salazar, Laura Sofía (2022. Reflexiones jurídicas sobre la Jurisdicción Especial para la Paz. Universidad Externado de Colombia.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

pueden entonces contemplarse medidas de protección disociadas de la experiencia y participación de quienes invocan interés sobre estos espacios"[7].

b. Principio de lugares de memoria según estándares internacionales

Sobre lugares de memoria, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, indica que los Estados "deben impulsar la identificación y señalización de los sitios de memoria con la más vasta extensión posible. Cuando los sitios correspondan a sedes de las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas y agencias de inteligencia y judiciales, se debe estimular el involucramiento de los actuales agentes y funcionarios en las tareas de identificación y señalización, teniendo en cuenta la funcionalidad pedagógica de estos procesos"[8]. Se espera que las acciones de memoria que se emprendan en dichos lugares promuevan y consoliden un efecto pedagógico, y aporten a la ampliación de conciencia en las instituciones que en su momento generaron o perpetraron los hechos victimizantes.

Para la construcción o recuperación y preservación de lugares de memoria, los Estados tienen que adelantar medidas de aseguramiento físico que contemplen "los estándares internacionales vigentes en materia construcción o recuperación y preservación arqueológica, arquitectónica y forense. A su vez, los Estados deben garantizar mecanismos administrativos por vía autónoma y cautelar para que cualquier persona o institución con un interés legítimo pueda instar la construcción o recuperación y preservación de los sitios"[9].

Por ello se deben establecer mecanismos de financiamiento y diseño institucional que aseguren el normal funcionamiento sostenido en el tiempo, la transparencia, monitoreo

---

[7] JEP, SAR Auto AI-11 de 2019, 20 de noviembre. Citado en Bernal Cuellar, Jaime; Sierra Porto, Humberto; Ramelli Arteaga, Alejandro; Caldas Botero, Luisa Fernanda; Andrade Castro, Alexander; Zambrano Salazar, Laura Sofía (2022. Reflexiones jurídicas sobre la Jurisdicción Especial para la Paz. Universidad Externado de Colombia.

[8] CIDH (2019). Principios sobre Políticas Públicas de Memoria de las Américas. Res 3/2019. Adoptado durante su 174 Periodo de Sesiones, el 19 de noviembre de 2019. P. 11

[9] Ibídem p.11

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

y evaluación permanente y su correspondiente rendición de cuentas. Su gestión debe garantizar la participación de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos de manera permanente. La CIDH también sugiere la apertura a la sociedad civil a través de la realización de actividades dirigidas a un público amplio en el diseño de actividades, muestras temporales y permanentes, actividades culturales y artísticas, pues se debe velar por generar condiciones adecuadas de acceso físico, educativo, cultural, idiomático y económico.

Esto requerirá de un equipo interdisciplinar de investigación, asistencial y jurídico que acompañe los procesos recuperación de los espacios para las víctimas, su adaptación para los procesos de memoria como conmemoraciones, plantones, espacios de discusión y difusión, entre otras actividades, en la generación de contenidos para exposiciones permanentes y temporales que permitan dinamizar el espacio de participación de la sociedad, partiendo de los enfoques diferenciales e interseccionales. El fin debe ser la participación activa de la sociedad y de las instituciones concernidas en el reconocimiento de los espacios donde hubo hechos de horror y su transformación en espacios de memoria y conciencia, donde el olvido y el negacionismo no sean una opción.

Por su parte el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomienda la utilización de memoriales o placas conmemorativas que sean objetos donde se reconozcan los hechos ocurridos, los nombres de las víctimas y las responsabilidades colectivas o individuales que puedan comprobarse. Estos objetos simbólicos deben realizarse con la participación de las víctimas en el diseño e identificación de elementos que den sentido a los memoriales; así, las voces de las víctimas deben ocupar un lugar privilegiado en la construcción de la memoria[10].

Las memorializaciones deben brindar la posibilidad de reflexionar sobre el presente e identificar los problemas contemporáneos relacionados con exclusión, discriminación, y abusos de poder y contribuir a una cultura de democracia y respeto a los derechos

[10] ONU (2020). Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre promoción de la verdad, la justicia y las garantías de no repetición.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

humanos. Deben contener todos los aspectos de la reparación integral, especialmente la satisfacción de las victimas frente a la reparación. Ahora, uno de los objetivos de los procesos de memorialización es el de dar sentido al pasado, evitar los sentimientos de venganza, asumir las divisiones que existieron, repudiar los crímenes cometidos y valorar los mecanismos de justicia; y de esta forma constituir una garantía de no repetición[11]. "Los procesos de memoria no pueden, en ningún caso, negar o intentar restar entidad a las violaciones y crímenes cometidos que fueron constatados por comisiones de la verdad y/o procedimientos judiciales"[12].

Un buen uso de la memoria tiene por objeto establecer una "verdad dialógica", es decir, crear las condiciones para que se desarrolle un debate que incluya a las víctimas, a los responsables y a las entidades concernidas, y permita que se discuta sobre las causas, responsabilidades directas e indirectas y las consecuencias de los crímenes y la violencia del pasado.

Para complementar esta propuesta, se tomó el ejemplo de la resignificación del ESMA, la Escuela de Mecánica de la Armada, utilizada en la comisión de detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas durante la dictadura encabezada por Jorge Videla (1976-1983)[13]. Este ejemplo, como otros que deben ser conocidos en detalle, muestra la pertinencia de la aplicación de medidas internacionales, adaptadas a las necesidades de reparación simbólicas de las víctimas y a la legislación vigente del país, de manera que se garantice su sostenibilidad a largo plazo, los procesos de reparación integral y contenidos pedagógicos bajo la premisa de acción sin daño (por considerarlo de interés, se anexan las principales conclusiones de la indagación sobre la experiencia argentina).

---

[11] Ibídem

[12] Ibídem

[13] Entrevista realizada a Celina Flores y Verónica Torras de Memoria Abierta Argentina, el 9 de enero de 2024, por la Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz, de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

2. MEDIDAS DE MEMORIA CASA DEL FLORERO, CABALLERIZAS CANTÓN NORTE Y CEMENTERIO DEL SUR

Esta propuesta preliminar como respuesta a la solicitud de la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz referente a medidas de resignificación de los tres espacios requiere para su posterior desarrollo la concertación y participación de los familiares y víctimas del Holocausto del Palacio de Justicia. Además, y en sus apartados contempla algunas acciones que se deberán emprender con otras entidades públicas, a las cuales se les debe hacer partícipe.

Estimamos que se deben diseñar medidas diferenciadas para cada uno de los lugares involucrados, toda vez que, por ejemplo, los cementerios son ya lugares de memoria por excelencia que tienen su propia historia. El Cementerio del Sur, construido en la década del 40, fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral, dados sus valores arquitectónicos, artísticos e históricos, aplicándole por tanto las disposiciones del tratamiento de conservación de bienes inmuebles con valor patrimonial. El Museo de la Independencia es también un sitio de Interés Cultural, por lo que es preciso indagar sobre su declaratoria, y el Cantón Norte es un lugar que pertenece y es utilizado por la fuerza pública como lugar de entrenamiento de soldados en la Escuela de Caballería y la Escuela de Infantería, además de otros usos de orden castrense, y tiene unos antecedentes como lugar del horror que es necesario rastrear.

Para garantizar la efectiva participación de las víctimas, se propone la constitución de un "Comité de resignificación de espacios del Holocausto del Palacio de Justicia". Este comité debe estar presidido por un o una representante de las víctimas de este hecho, con la participación de los funcionarios de la JEP que esta Sección considere, Otros miembros de este comité pueden ser:

- Representantes de víctimas del Holocausto del Palacio de Justicia y ONG de derechos humanos: teniendo en cuenta el principio de participación
- El o la delegada del Ministerio de Cultura
- Representante del Ministerio de Defensa

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- El o la delegada de la Alcaldía Mayor de Bogotá
- Delegado de la Procuraduría General de la Nación
- Funcionarios de entidades del orden nacional o distrital involucradas parcial o permanentemente en la resignificación de los lugares.

Se sugiere que actué como secretario técnico del comité el o la directora de la OAMISP.

Este comité tendría como principal función el diseño y puesta en marcha de un Plan de Resignificación en donde se contemplen acciones de investigación, recolección de testimonios, intervención del espacio, planeación y ejecución de actos de reconocimiento y perdón. Para adelantar estas labores, el comité propuesto contará con el equipo interdisciplinar señalado anteriormente.

Este plan de resignificación debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Componente de participación de las víctimas

- Se requiere partir de la vinculación de todas las víctimas de la toma y retoma del Palacio de Justicia.
- Esta participación será determinante para establecer quiénes fueron las víctimas de detención arbitraria, tortura y desaparición forzada en las instalaciones del Museo Casa del Florero y las Caballerizas del Cantón Norte y cuáles fueron los hechos que ocasionaron su señalamiento por parte de la fuerza pública. Esta necesidad llevará a adelantar indagaciones en archivos como los expedientes conformados en la defensa de presos políticos por parte del grupo de abogados como Eduardo Umaña que hacen parte del fondo documental de la Asociación Minga y Gustavo Gallón en el fondo de la Comisión Colombiana de Juristas, y en las organizaciones sociales para la defensa de presos políticos y de DDHH CAJAR, ICTJ y Dejusticia; así como archivos del ejército, del DAS y del mismo Cantón Norte. (alianza con el Centro Nacional de Memoria Histórica y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos)
- Las victimas permitirán, además, la identificación de procesos de resistencia, resiliencia y transformación ejercidos y efectuados en materia de las detenciones arbitrarias, tortura y desaparición forzada en el caso del Holocausto del Palacio de Justicia.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- Involucrar a las víctimas de la percusión, allanamientos, detenciones arbitrarias, torturas desde la implementación del Estatuto de Seguridad y sus familiares, estableciendo una metodología de toma de testimonios específica para estos casos vinculados a las violaciones a los derechos humanos ocurridos en las Caballerizas del Cantón Norte.

b. Componente de protección de los lugares de resignificación

- ✓ Declarar como lugar de memoria el Museo de la Independencia -Casa del Florero-, las caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Sur, reconociendo la ocurrencia en ellos de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- ✓ En el marco normativo sobre lugares de memoria, se debe recurrir a las normas establecidas sobre protección a bienes de interés cultural y patrimonial que prohíba la alteración o destrucción de los predios y edificaciones a intervenir.
- ✓ Garantizar la preservación en el tiempo de las medidas de memoria y verdad adoptadas durante el proceso, implementado acciones de custodia, administración, seguridad, financiamiento y mantenimiento físico. Se deben establecer mecanismos de financiamiento y diseño institucional que asegure el normal funcionamiento sostenido en el tiempo, la transparencia, monitoreo y evaluación permanente y su correspondiente rendición de cuentas.

c. Componente Intervención del espacio físico de los lugares

- ✓ Los lugares de memoria asociados a la comisión de graves vulneraciones a los derechos humanos deben ser identificados y contar con una señalización reconocible para cualquier ciudadano.
- ✓ Realizar un diseño de la intervención que defina alcances y objetivos; es decir, que indique si la intervención tendrá solo objetivos reparadores para las víctimas o si también tendrá un impacto de mayor alcance en la sociedad, para la definición y diseño de actividades temporales o permanentes, actividades culturales y artísticas, diseño de espacios en donde se propicie el diálogo, la reflexión y el debate en torno al holocausto.
- ✓ Los contenidos de los lugares de memoria deben permitir comprender la historia, los espacios y la ciudad de una manera diferente. Se debe abrir el debate para

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

decidir si en la memoria colectiva debe haber un lugar para hablar del dolor, el horror y la barbarie y/o para hacer presente la vida, la presencia de los desaparecidos y rendir un homenaje a las víctimas.

- ✓ Las medidas de memoria que se realicen en los tres lugares sobre los que se solicitan las medidas cautelares deben enmarcarse en un plan que involucre a las entidades que tengan competencia sobre estas y aplicar la normatividad vigente teniendo en cuenta el uso y carácter del lugar; y en el caso de las caballerizas del Cantón Norte cambiar la disposición sobre su uso en, al menos, una parte del predio, para protegerlo, asegurarlo y finalmente para convertirlo en lugar de memoria que cumplan con los estándares internacionales en la materia.
- ✓ El tipo y alcance del lugar de memoria que se construya en el Cantón Norte debe ser definido y diseñado por las víctimas, asociaciones de víctimas, apoyadas en los estudios técnicos de un equipo interdisciplinar que aplique estándares internacionales sobre el manejo de lugares de memoria.
- ✓ Se sugiere que se construya en el Cementerio Sur un memorial, que, en tanto monumento, tenga componentes arquitectónicos, estéticos y culturales que evoquen la historia del lugar, en donde ocupe un lugar especial su relación con el holocausto del Palacio de Justicia, todo de conformidad con la necesidad de memoria de las familias de las víctimas y con la participación de las organizaciones de derechos humanos.
- ✓ En el Cantón Norte, Junto con la UBPD, asegurar el espacio, diseñar y realizar una exploración arqueológica que permita determinar: (i) modificaciones realizadas a los edificios involucrados en detenciones arbitrarias y torturas (además de las Caballerizas, las instalaciones del Batallón de Infantería y otros que se determinen); (ii) detectar huellas que dejaron las torturas en muros, techos, suelo y subsuelo en el edifico de las Caballerías y alrededores, que debe estar soportado con una indagación previa del lugar; (iii) excavaciones en donde se detecten restos humanos que puedan llevar a la identificación de personas desaparecidas.
- ✓ Asignar un espacio permanente y su itinerancia para la exposición Huellas de desaparición, en su capítulo sobre Palacio de Justicia diseñada y puesta al servicio por la Comisión de la Verdad. También, se deben asegurar otras exposiciones temporales e itinerantes en donde se privilegie la voz de las víctimas y las temáticas relativas violencias y resistencia frente a la detención arbitraria, tortura y desaparición forzada.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- ✓ Como parte de la resignficación, se recomienda la instalación de placas con los nombres de quienes sufrieron detenciones arbitrarias, torturas y desaparición forzada en el Cantón Norte y en el Museo de la Independencia.
- ✓ Se debe considerar una modificación al nombre del Museo de la Independencia que del florero bien podría pasar a ser Museo de la Independencia Casa de la Memoria.

d. Componente de reconocimiento y perdón

- ✓ En el día internacional del detenido desaparecido, 30 de agosto, hacer homenaje a las víctimas de las detenciones arbitrarias, tortura y desaparición forzada en Museo de la Independencia -Casa del Florero-, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Distrital del Sur.
- ✓ Propiciar espacios de reconocimiento y perdón por parte de la fuerza pública, especialmente las personas que dieron la orden y quienes cometieron actos de detenciones arbitrarias, tortura y desaparición forzada en el Museo de la Independencia -Casa del Florero-, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Distrital del Sur.
- ✓ Hacer publicación y difusión en medios físicos y transmedia de los resultados de la investigaciones e intervención Museo de la Independencia -Casa del Florero-, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Distrital del Sur; así como, diseñar e implementar una estrategia pedagógica permanente para colegios y universidades.

e. Componente pedagógico, diseño y puesta en marcha de la Ruta de la Memoria

- ✓ Co-construir con maestros y maestras los contextos históricos sobre los diferentes usos de los espacios, para hacer evidente las políticas de ocultamiento y de olvido implementadas. Los resultados de esa reconstrucción se pueden divulgar mediante exposiciones guiadas en cada uno de los tres lugares de memoria. (se anexa a manera de ejemplo un primer documento, muy preliminar, sobre el contexto histórico de la violación a los derechos humanos en las Caballerizas del Cantón Norte)
- ✓ Divulgación pública…

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- ✓ La resignificación deberá acudir al lenguaje artístico y simbólico, el que con sus contenidos propicie la empatía y se constituya en un mensaje solidario con las víctimas, contribuya a la reconstrucción de tejido social roto por el conflicto y a las garantías de no repetición.

f. Componente de divulgación pública

- ✓ La ruta de memoria deberá ser promovida en el espacio virtual (página web o portal en línea), para el cual se deberá crear y diseñar un espacio con la historia de los lugares de memoria, acceso a documentos, fotografías, relatos de las víctimas, etc. de esta manera se propician por este medio la visibilización de las estrategias de resignificación y de nuevas apropiaciones de esos lugares.

BIBLIOGRAFÍA

Bernal Cuellar, Jaime; Sierra Porto, Humberto; Ramelli Arteaga, Alejandro; Caldas Botero, Luisa Fernanda; Andrade Castro, Alexander; Zambrano Salazar, Laura Sofía (2022. Reflexiones jurídicas sobre la Jurisdicción Especial para la Paz. Universidad Externado de Colombia.

CIDH (2019). Principios sobre Políticas Públicas de Memoria de las Américas. Res 3/2019. Adoptado durante su 174 Periodo de Sesiones, el 19 de noviembre de 2019.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2021). Huellas de la desaparición. Catálogo de la Exposición de Forensic Arquitecture.

Gómez Gallego, Jorge; Herrera Vergara, José Roberto; Pinilla Pinilla, Nilson (2010). Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia. Universidad del Rosario.

Greeley, R.A, Orwicz, M. R, JFalconi, J.L, Reyes, A.M, Rosenberg, F. J.& Laplante, L. J. (2020). Repairing Symbolic Reparations: Assessing the Effectiveness of Memorialization in the Inter-American System of Human Rights. International Journal of Transitional Justice, Volume 14, Issue 1, March 2020, Disponible en: https://doi.org/10.1093/ijtj/ijaa002 Recuperado el 22 de diciembre de 2023.

Jurisdicción Especial para la Paz (2024). Entrevista realizada a directivas de Memoria Abierta Argentina, el 9 de enero de 2024, por la Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz, de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

ONU (2020). Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre promoción de la verdad, la justicia y las garantías de no repetición.

Urán Bidegaín, Helena (2023). Ampliación solicitud medidas cautelares. Respuesta al Auto SAR AI-045 del 7 de julio de 2023 – M.C. Palacio de Justicia.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

ANEXO 1
EL CASO ESMA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, COMO EXPERIENCIA SOBRE LUGARES DE MEMORIA

En la elaboración de este informe sobre medidas de verdad y memoria se tuvo presente la experiencia de Memoria Abierta de Argentina y la resignificación del ESMA, la Escuela de Mecánica de la Armada, utilizada en la comisión de detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas[14]. A pesar de que no se puede avanzar sobre postulados universales, susceptibles de ser utilizados en cualquier contexto, el caso argentino aporta elementos sobre medidas de memoria y verdad que pueden ser tenidas en consideración como aprendizajes en las eventuales intervenciones que se realicen en especial en las Caballerizas del Cantón Norte, dado que la mayoría de lugares de memoria recuperados en Argentina fueron recintos militares o policiales.

En Argentina, y en el marco de medidas de reparación exigidas por las víctimas, se estableció la necesidad de recuperación de varios espacios de memoria, además de exigirse su conservación como pruebas en la comisión de delitos. Los procesos de recuperación de estos lugares de memoria se originaron con iniciativas de memoria de las víctimas y las asociaciones de derechos humanos, quienes comenzaron a realizar las peticiones y en algunos se pudieron intervenir mediante acciones de la comunidad. Después, mediante leyes, estos espacios de memoria fueron protegidos; incluso antes de la formulación de la política de memoria, estos lugares fueron declarados como lugares de memoria con valor probatorio, cuyas tareas de verdad y de memoria debían ser reparadoras.

Con la promulgación de la ley de memoria se establece un procedimiento reglado, un protocolo que define una declaratoria como lugar de memoria, se establece la creación de un registro oficial de estos lugares para controlar y protegerlo; y se genera un procedimiento de desafectación del uso policial y militar de los espacios y su reafectación

[14] Entrevista realizada a Celina Flores y Verónica Torras de Memoria Abierta de Argentina, el 9 de enero de 2024, por la Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz, de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

en la implementación de acciones de memoria y reparación; en algunos casos se produjeron reasignaciones de las entidades que debían proteger el espacio o se trasladó su propiedad a otros organismos. Todo el mecanismo de construcción de medidas cautelares de resguardo, así como los contenidos de los guiones de las exposiciones temporales y permanentes, intervenciones artísticas y culturales se construyeron de la mano con los jueces. Se debe aclarar que las medidas cautelares sobre algunos lugares como el ESMA se mantienen hasta hoy.

Dependiendo de cada caso, las medidas de protección se establecieron sobre todo el complejo de edificios o solo sobre las áreas que fueron usadas en la comisión de los graves delitos, impidiendo su demolición o transformación, al mismo tiempo que otra parte del predio siguió prestado funciones policiales o militares.

Otro punto sobre el que se debe llamar la atención es la definición de los objetivos de las medidas de memoria. En Argentina el objetivo fue la construcción de un ámbito de homenaje a las víctimas y de condena a los crímenes cometidos en esos escenarios. Es decir, las medidas tienen una dimensión individual, personal y otra colectiva. La definición de los objetivos permite diseñar los contenidos de los espacios, sobre los que hay un conjunto de estudios y debates que chocan entre el homenaje a la vida, la dignificación de sus luchas políticas y el establecimiento del recorrido histórico que hicieron las víctimas a través de la identificación de las marcas del horror, para entender cuál fue el funcionamiento de la represión en esos lugares y describir su uso, su función como centro de tortura.

Estos debates giran en torno a las preguntas por cómo acercarse a estos lugares y qué debe hacerse con ellos hoy. Las respuestas convergen en la necesidad de mostrar la historia de los lugares y mostrar los límites entre las practicas legales y las ilegales, mostrar los pasajes, caminos que permiten comprender la dimensión legal y la ilegal de los espacios. Los contenidos deben permitir comprender la historia, los espacios y la ciudad de una manera diferente. Sin embargo, los contenidos no deben dejar en la memoria solo el dolor, el horror y la barbarie, sino que deben permitir hacer presente la vida, la presencia de los desaparecidos y rendir un homenaje en donde los objetos personales, por ejemplo, permitan anclar las memorias de sus familiares (anillos de bodas, prendas de vestir con las huellas de su uso).

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Otra medida de memoria es la señalización visible para el transeúnte y la comunidad, que indique la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos en esos lugares. Esta señalización es acordada para todos los lugares de memoria de tal suerte que se pueda establecer un mapa de la memoria que indique los lugares de detención arbitraria para ciudadanos y extranjeros. Además, en Argentina, el mapa de la memoria establece la relación entre los lugares en los que se cometieron los crímenes, pero, además, los edificios en donde se realizaron tareas de investigación e inteligencia de las víctimas desaparecidas.

Por último, la experiencia argentina permite identificar como medida de memoria la inclusión de la comunidad en el establecimiento de contenidos de los lugares de memoria. Además de las víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos que hicieron parte del diseño de los contenidos, la comunidad extendida como colegios, universidades, los vecinos y los clubes cercanos a la Ex ESMA también hicieron parte de estrategias para resignificar socialmente este lugar y ser reapropiado en una comprensión y dinámicas más amplias de la ciudad.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

ANEXO 2.
RESIGNIFICACIÓN DEL CANTÓN NORTE. CONTEXTO HISTÓRICO.
Documento en construcción

Pasaron veintidós años para que el pasado fuera claro.
La verdad tocó un día a la puerta para revelarnos
que todo lo que nos habían dicho era un engaño,
una gran mentira en la que habíamos estado atrapados;
una mentira política o, como la llamaría Hannah Arendt, una mentira organizada[15].

La Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz presenta un breve recuento histórico del espacio militar del Cantón Norte, que incluye las Caballerizas, y una descripción de los hechos relativos a detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas que han tenido lugar en este lugar con ocasión del conflicto armado interno. Esto como marco de referencia para las acciones de resignificación de espacios del terror, como medida de reparación integral para las víctimas[16].

1. Las instalaciones militares del Cantón Norte

Esta instalación militar del Ejército Nacional está ubicada en el Norte de Bogotá, entre la calle 100 y la diagonal 108A, limitando al oriente con las montañas que hacen parte del Páramo de las Moyas (Cerros Orientales) y con la carrera 9ª al occidente. Fue construido durante la administración del presidente Enrique Olaya Herrera (1930-1934) gracias a la venta que hace Tomas Rueda Vargas al entonces llamado Ministerio de Guerra; durante el mismo gobierno se erigieron, al este de la Carretera Central del Norte, los cuarteles del Grupo de Caballería No. 1 Páez, que pocos años después se transformaría en la Escuela

[15] Urán Bidegain, Helena. La verdad no acaba con la impunidad, pero me ha dado libertad. Reflexiones sobre la verdad. Comisión de la Verdad. Septiembre 29 de 2020. https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/helena-uran-bidegain-verdad-no-acaba-con-impunidad-pero-da-libertad.

[16] Este documento, muy preliminar, se anexa para sugerir, para recomendar que los tres espacios a resignificar deben ser objeto de una análisis histórico y contextual de los usos, trayectorias, actores y sus posibles condiciones de lugares del horror en el tiempo.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

de Aplicación de Caballería y, a partir de 1937, al occidente de la misma vía troncal, surgió la Escuela de Infantería. (Valencia, 2004).

En sus aproximados 20mil metros cuadrados, además de la Escuela de Caballería y de Infantería funcionan: el Grupo de Caballería Mecanizado Tequendama, el Batallón Miguel Antonio Caro, el Grupo Mecanizado Rincón Quiñones, la Escuela Superior de Guerra, la Escuela de Inteligencia, la Universidad Nueva Granada, además de instalaciones logísticas de apoyo de la guarnición, depósitos de material de guerra e intendencia y residencias fiscales. (Murillo, 2018) A estos se les debe sumar la Catedral Castrense de Cristo Redentor, el Museo de la Infantería Colombiana y el Teatro Patria. Esta foto aérea del 2005 muestra la dimensión de la instalación militar, en donde no aparece el espacio destinado a la Escuela de Caballería y demás edificaciones relacionadas, ubicadas al otro lado de la carrera 7ª (costado oriental)

Foto 1 aérea del Cantón Norte 2005.
Momento en el que se adopta el Plan de Regularización y Manejo correspondiente al CANTÓN NORTE, ubicado en los predios localizados entre las calles 100 y 106 y entre la carrera 7 y la avenida 9 de Bogotá D.C.17

2. Distribución física del Cantón Norte

En una cartografía social realizada por la Universidad Santo Tomas de Aquino, facultad de Sociología, denominada "cuerpos haciendo memoria" (Murillo, 2018) del año 2018, se identificaron lugares relevantes en cuanto a la identidad, memoria y corporalidad militar y también se identificaron algunos lugares de conflictos socio-espaciales. Aunque no se

17 https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-complementarios/planes-de-regularizacion-y-manejo/canton-norte-1

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

ahonda en la explicación de cada espacio, este estudio muestra la relevancia que pueden tener para la comunidad castrense las instalaciones del Cantón Norte.

El siguiente plano, producto de la cartografía social realizada con una sargento primero y un suboficial jefe, muestra la distribución de los sitios más importantes que comprenden el complejo militar.

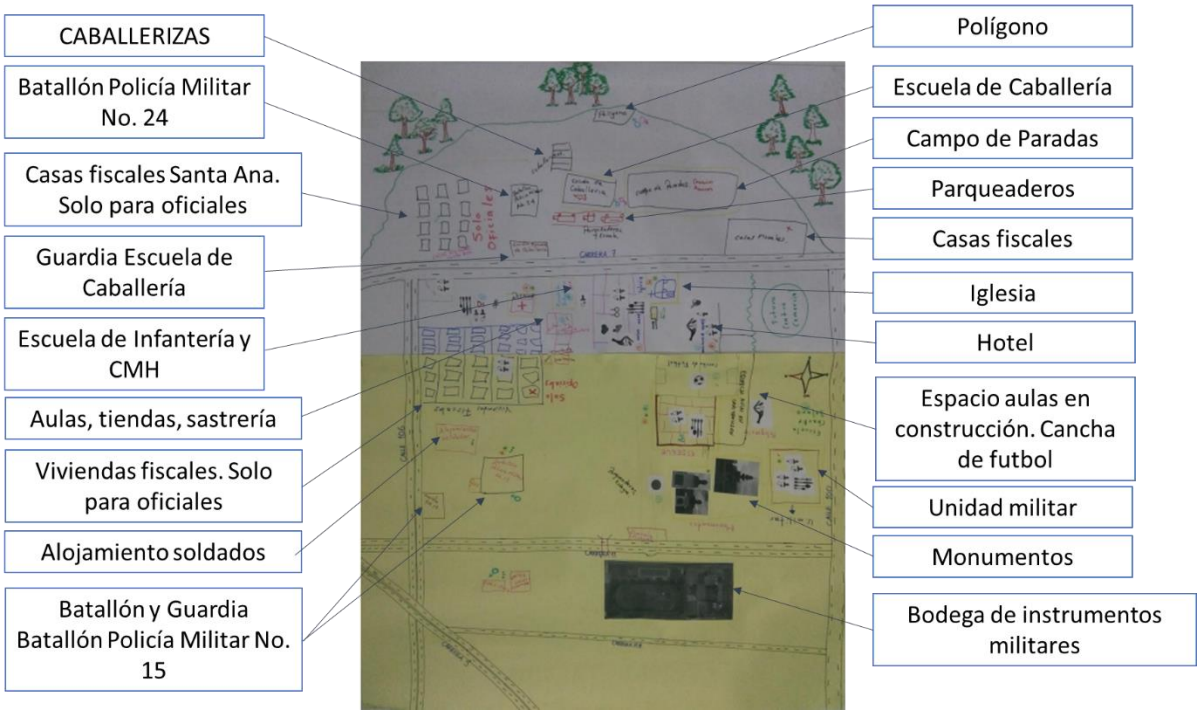

Foto 2. A partir de la cartografía social "cuerpos haciendo memoria". U Santo Tomas, 2018. Elaboración propia

Los oficiales participantes de la cartografía destacan los siguientes lugares:

- ✓ La escuela de Caballería ESCAB: En el año de 1943 llegaron al país los primeros tanques de guerra y varios blindados, con los cuales se organizó la Escuela y se inició la instrucción de esta arma de combate probando su efectividad y sus capacidades mediante el desarrollo de varios ejercicios técnicos en toda clase de terreno
- ✓ La escuela de Infantería ESINF: hace referencia al cuerpo del ejército de Tierra integrado por tropas de a pie, cuya misión es ocupar y mantener las posiciones sobre el terreno

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- ✓ Templo Catedral Jesucristo Redentor: Fue construida entre 1953-1858 y declarada Catedral del Obispado Castrense en 1987. En ella se realizan las celebraciones de todos los sacramentos (bautismo, confirmación, reconciliación, unión de los enfermos, ordenes sacerdotales y matrimonios
- ✓ Campo de Paradas: Es el lugar destinado para realizar ceremonias de Ascensos, aniversarios de las escuelas y conmemoraciones sobre referentes identitarios importantes. (Murillo, 2018)

El estudio revela que, con base en la valoración dada a estos espacios, se convierten en iconos y reflejan que son las armas, los ascensos y la religión, tres elementos de gran influencia en la identidad militar. (Murillo, 2018)

De acuerdo con datos ofrecidos por diferentes fuentes, en el Cantón Norte funciona la Brigada XIII, encargada de los Instrumentos Militares. A esta Brigada la componen:

1. *Comando de Brigada*
2. *Batallón Guardia Presidencial*
3. *Batallón de Infantería Miguel Antonio Caro*
4. *Batallón Escuela de Infantería*
5. *Batallón Escuela de caballería*
6. *Batallón Escuela de Artillería*
7. *Batallón Escuela de Ingenieros*
8. *Batallón Escuela Logística*
9. *Grupo de Caballería Mecanizado No. 13 Rincón Quiñones*
10. *Batallón de Policía Militar No. 1 Tomas Cipriano de Mosquera*
11. *Batallón de Policía Militar No.11*
12. *Batallón de Servicios No. 13*
13. *Compañía de Intendencia Local de Brigada (Rojas, 2017)*

3. El Cantón Norte y algunos hechos relevantes del conflicto armado

Hacia el año 1938, cuando apenas se estaban levantando algunos cimientos de las construcciones militares, un avión Hawk II F11C de la Fuerza Aérea se estrelló contra una tribuna que contemplaba la revista militar con motivo de la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad, dejando un saldo de 64 muertos y un centenar

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

de heridos[18], entre los que estaban el futuro presidente del Frente Nacional Misael Pastrana Borrero.

En el año 1951, y con motivo de la participación de Colombia en la Guerra de Corea, las instalaciones de la Escuela de Infantería del Cantón Norte, sirvieron como lugar de entrenamiento del Batallón Colombia No. 1 durante 4 meses[19]. Tal como lo mencionan algunos estudios realizados por las fuerzas armadas, la participación en la Guerra de Corea consolidó la transformación de las Fuerzas Militares a mediados de siglo. Este entrenamiento en campo real de batalla, en términos del general Valencia Tovar, permitió desarrollar "nuevas técnicas de operación sin las cuales se hubiera agravado la inferioridad evidenciada por la fuerza pública frente a la guerrilla en las primeras fases de la confrontación. Esta guerra, dada en el marco de la Guerra Fría después de terminada la Segunda Guerra Mundial, fue considerada por el entonces presidente de la Laureano Gómez como la oportunidad para un reconocimiento internacional, especialmente de Estados Unidos y recibir su ayuda para fortalecer al Ejército Nacional en el conflicto interno, al que Gómez atribuía el carácter de una cruzada contra el comunismo. El Batallón Colombia No. 1 fue creado el 26 de diciembre de 1950, integrado por soldados conscriptos y voluntarios y adscritos a la Escuela de Infantería. Fue puesto bajo el mando de oficiales que después ocuparon posiciones destacadas en la milicia, como los entonces coroneles Jaime Polanía Puyo y Alberto Ruiz Novoa, el capitán Álvaro Valencia Tovar y el teniente Gabriel Puyana García[20].

Es importante anotar que la participación en la Guerra de Corea trajo para el ejército colombiano una transformación institucional, que estuvo de la mano de una modernización y cambio de mentalidad, logrado gracias a que se combatió bajo el marco de las Naciones Unidas y del ejército de los Estados Unidos… "en todos los órdenes, se inició con la estructuración de una unidad táctico organizada (sic) sobre la base de las TOEs (tablas de Organización y Equipos) norteamericanas. Dentro de este patrón, la unidad fue equipada, instruida y entrenada para una guerra regular" (Valencia, 2003).

---

[18] https://www.ejercito.mil.co/breve-historia-del-canton-militar-norte-en-bogota/.
[19] Al respecto puede consultarse: https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/la-guerra-en-corea-donde-participo-colombia-511384.
[20] Ídem.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Principalmente, la participación en esta guerra trajo a ejército colombiano nuevas formas de afrontar el conflicto, bajo conductas y métodos de estímulos, entrenamiento y tácticas de inteligencia y contrainteligencia. Entre ellas: (i) subir la moral de la tropa con prácticas deportivas, salud, higiene y contacto con familiares; (ii) acciones de inteligencia y contrainteligencia en donde se entrenaban agentes informantes y se aplicó la disciplina del secreto; (iii) divulgación de propaganda desmoralizante dirigida a la 'tropa enemiga' que tenía como fin la deserción; (iv) planeación minuciosa y ejecución de operaciones extracombativas como allanamientos, siembra de minas antipersonas, interrogatorios, desaparición de archivos, etc.; (v) apoyo logístico a la tropa de manera que se les suministrara de manera permanente comida, elementos de aseo, uniformes y armas; (vi) infiltración de agentes en las filas del enemigo para detectar estrategias, jefes o comandantes, puntos débiles, aliados, etc.; (v) modernización y entrenamiento de tipo armamentista y (vi) establecimiento y consolidación de la cadena de mando[21]. Como consecuencia, la alianza con el ejército norteamericano y el entrenamiento específico en tácticas de guerra del ejército colombiano, marcaron una diferencia sustancial en el desarrollo del conflicto a partir de este momento.

Unos años antes de la época del Frente Nacional, se presentó un hecho que involucró la tropa asentada en el Cantón Norte: las protestas por el estudiante caído Uriel Gutiérrez del 9 de junio de 1954. Un día antes, el 8 de junio de 1954, fue asesinado por la Policía Nacional el estudiante de la Universidad Nacional Uriel Gutiérrez, quien fue protagonista en las protestas estudiantiles que, durante los años 50, pretendieron una reforma de la Universidad para mejorar su nivel académico, administrativo y la relación de la institución con la problemática nacional[22]. Este asesinato ocasionado por el estamento militar al interior de las instalaciones de la universidad, marca el momento decisivo en la protesta estudiantil y da pie para la creación de la Federación de Estudiantes Colombianos. De acuerdo con fuentes del Gobierno de la época, a pesar de los acuerdos a que llegaron estudiantes y el presidente Gustavo Rojas Pinilla en la tarde

[21] Ídem.
[22] El día del estudiante caído: violencia y protesta estudiantil. Documentos conservados por Señal Memoria. https://www.senalmemoria.co/articulos/el-dia-del-estudiante-caido-violencia-y-protesta-estudiantil.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

del asesinato del estudiante, al día siguiente estudiantes y personas "subversivas" ajenas a estos incitaron a continuar la protesta en el centro de la ciudad.

El día de la protesta y a pesar de que la Guerra de Corea había tenido un cese al fuego, soldados de relevo del Batallón Colombia que estaban concentrados en el Cantón Norte, fueron dirigidos a la calle 13 con carrera 7ª, para contener las protestas estudiantiles. Allí, desde casas aledañas empezaron a disparar contra los soldados, lo que provocó la muerte de uno de ellos; la reacción de los soldados fue disparar directamente a los estudiantes dejando un saldo de 13 muertos y más de cien heridos. A estos hechos siguieron discursos tanto del presidente como del ministro de defensa y de educación justificando, tergiversación y ocultando los hechos, restando relevancia tanto de las protestas como de los asesinatos cometidos por la fuerza pública y exaltando la labor de los soldados.

Ya para la época del Frente Nacional (1958-1974) y con ocasión de las políticas de 'estado de sitio' implementadas por la Constitución (art. 121) durante los cuatro periodos presidenciales y los siguientes (Alfonso López Michelsen y Julio Cesar Turbay Ayala), se facultaba a las fuerzas militares -en cabeza del presidente- para actuar cuando este último declaraba que había perturbaciones en el orden público de manera parcial o total en el país y, gracias a esto, se expedían todas las normas necesarias para restaurar el orden. El problema de la aplicación del estado de sitio, radicaba en la vaguedad del concepto "perturbación del orden público", pues este era de libre interpretación por parte del Gobierno central, por lo que cualquier situación de desorden social podía ser considerada como razón suficiente para invocar el estado de sitio (Gallón, 1979: 13-16). De esta manera se equiparaban operaciones guerrilleras con manifestaciones civiles, contra las se ejercía la fuerza; con esto las Fuerzas Militares tuvieron una ampliación de sus competencias pudiendo juzgar civiles, con el pretexto de garantizar la seguridad (Gallón, 1979).

A la par del surgimiento del Frente Nacional, nacen las guerrillas como una forma de enfrentar un sistema de gobierno bipartidista cerrado que anula la participación en el poder de movimientos obreros, campesinos y de ciudadanos que no pertenecían a los partidos tradicionales. Además de una marcada debilidad institucional, estaban las causas estructurales de un sistema social excluyente, en el que imperaba la inequidad sobre la propiedad de los medios de producción y la distribución de los ingresos, y una

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

marcada concentración en pocas manos de las tierras productivas[23]. Todas estas guerrillas (FARC-EP, ELN, EPL, M-19. ADO, entre otras) fueron enfrentadas con la lógica de que se constituían como un enemigo que debía ser eliminado desde su componente militar y político, siguiendo el ejemplo de las dictaduras militares del Cono Sur. A pesar de no poder ejercer el poder, como en estos países, las Fuerzas Militares colombianas se convirtieron en garantes del poder bipartidista estableciendo un acuerdo tácito entre los gobiernos de turno. En dicho convenio, los militares optaron por no intervenir en la vida política y limitar sus funciones al manejo del orden público; sin embargo, a cambio de esta posición, los militares ganaron una autonomía en el manejo de sus operaciones (Chaves, 2021).

Sumado a esto, se debe señalar que "se dio continuidad a la tendencia, dominante a todo lo largo del siglo XX, de mantener muy bajos los recursos de las Fuerzas Armadas y de Policía, lo cual, una vez se desaten de nuevo las dinámicas de la confrontación armada pondrá a Colombia en el mapa de los Estados fallidos y, lo que es aún más grave, dejará abiertas las puertas para una "privatización de la seguridad" como alternativa a las insuficiencias de la seguridad pública" a cargo del Estado[24].

4. El Plan Lazo y el Estatuto de Seguridad

Las Fuerzas Militares asumen con ahínco e independencia la defensa del Estado contra toda fuerza que se oponga al orden público bajo su dominio. En la década de los años setenta (final del Frente Nacional e inicio del Estatuto de Seguridad), como consecuencia de confrontación Este-Oeste en plena Guerra Fría, el estamento militar -y el gobierno- adopta y adapta la Doctrina de Seguridad Nacional implementada en América Latina por los Estados Unidos, que no era más que un conjunto de normas para el adoctrinamiento y capacitación de los militares en el subcontinente. Es en este contexto donde se empieza a materializar lo que se ha llamado el 'enemigo interno' que se refiere a todo movimiento, persona, manifestación o pensamiento que este en contra del orden establecido y que pueda se reducto o consecuencia de una tendencia subversiva. Así, era necesario que las

[23] Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. febrero de 2015. Página 6. Disponible en: https://indepaz.org.co/informe-de-la-comision-historica-del-conflicto-y-sus-victimas/
[24] Ídem. Página 37.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Fuerzas Armadas establecieran mecanismos para el combate contra los eventuales 'focos de la subversión', los cuales se encontraban en los sectores de oposición tales como universidades, sindicatos y organizaciones sociales, así como movimientos políticos y grupos de religiosos (García, 1995, pp. 35-45). Las fuerzas armadas, entonces, ejercían su dominio ante cualquiera que se consideraba comunista o de izquierda, aplicando métodos represivos y atentando contra los derechos humanos con el pretexto de la seguridad nacional.

En el gobierno de Turbay (1978-1982) se implementaron dos estrategias en las que las fuerzas armadas tuvieron protagonismo. La primera, el Plan Lazo que consistió en hacer un cerco a la población civil para lograr su apoyo a las acciones ejercidas por lo militares en contra actos subversivos y represión a cualquier manifestación comunista, lo que el General Ruiz Novoa definió como "quitarle el agua al pez". De no obtener una respuesta afirmativa por parte de la población, se ejercía la fuerza a través de las amenazas y el terror. La segunda estrategia fue el diseño e implementación del Estatuto de Seguridad.

Este estatuto consistía en una serie de normas y medidas de excepción para las Fuerzas Militares que buscaban hacerle frente al narcotráfico y las guerrillas. Se establecieron, además, nuevas formas delictivas y aumentó las penas para delitos ya existentes, del mismo modo, permitía ejercer la censura sobre medios de comunicación tanto audiovisuales como escritos. Por ejemplo, un delito como la rebelión que antes del Estatuto tenía una pena de 6 a 4 años de prisión, pasó a condenas de entre 8 y 14 años. (Leal Buitrago, 2002).

Así, el Estatuto condujo a una mayor autonomía en el manejo del orden público por parte de las Fuerzas Militares y, por tanto, a una muy creciente militarización de los conflictos sociales. Este hecho fue clave para el resurgimiento de los grupos guerrilleros pues la respuesta represiva provocó un cambio en la percepción de la guerrilla, en especial del grupo guerrillero M-19, que adquirió "la imagen de un puñado de héroes románticos perseguidos por un Estado represivo y torturador"[25].

[25] Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Op.Cit. Página 39.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

De esta manera, el Estatuto también amplió las connotaciones del concepto "subversivo", que llegó a cobijar actividades como pintar grafitis, distribuir propaganda, exhibir dibujos o textos contra el Gobierno en espacios públicos, y criminalizó las formas de huelga y protesta social, pues el Gobierno tenía la potestad de considerar que en ellas podía haber intención de derrocar al Gobierno, por lo que podía actuar con rigor y excesos, incluso contra aquellos que solo fuesen observadores de los sucesos. A esto se suma que, mediante consejos de guerra, los militares adquirieron la capacidad para juzgar estos delitos y estamentos militares como el DAS y la Policía, llevaron a cabo juicios contra civiles. Estas circunstancias condujeron a que las víctimas de la legislación fuesen los movimientos políticos y sociales, pues sus acciones terminaron asimiladas como perturbaciones del orden público, las cuales, al ser establecidas como delitos, eran susceptibles de ser reprimidas. (García, 1995).

5. Un cambio en la metodología de Betancur y un desanimo en la tropa

El presidente Belisario Betancur llega al gobierno con unos aires diferentes. Su propósito es lograr la reconciliación del país a través del dialogo y, para ello, implementa una estrategia que consistía en otorgar amnistía, luego vendrían las reformas políticas, económicas y sociales, producto de las negociaciones, y finamente, el desarme de los grupos insurgentes (Gómez pág. 20). En su testimonio a la Comisión de la Verdad del Palacio de Justicia afirmo: existen agentes subjetivos -los integrantes de la guerrilla- y objetivos- los problemas sociales- de la subversión que deben combatirse para superar la guerra: a los subjetivos se les combate mediante la palabra, el indulto y la amnistía; los objetivos tomas más tiempo, pero la comunidad y los grupos guerrilleros deben ver que existe la voluntad del gobierno a superarlos (Gómez pág. 21).

Este cambio de mentalidad y metodología de operación frente a los grupos guerrilleros significaron un revés importante en la doctrina militar imperante en las Fuerzas Militares, pues aun imperaban las doctrinas y acciones adoptadas durante el Estatuto de Seguridad que calificaban como débil y fuera de contexto la propuesta del gobierno dirigidas a la escucha, perdón de penas y desarme. El presidente dijo a la Comisión: "si, tuve dificultades desde el comienzo del gobierno. Ellos venían con una mitología de muchos años atrás, que era la mitología del tratamiento militar y de repente llega un presidente

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

que les cambia la metodología de la noche a la mañana, el tratamiento de los movimientos subversivos era diferente de la manera que se apreciaba en otros foros académicos y por otros gobiernos" (Gómez, pág. 21).

Tanto la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional, el subsecuente Estatuto de Seguridad y la política de diálogo de Belisario Betancur, trajeron acciones militares en contra de la sociedad civil, que hoy en día siguen imperando en el territorio nacional. Las fuerzas armadas han ejercido su dominio en términos generales mediante la aplicación de una doctrina militar ortodoxa y a través de represión, los desmanes, la violación a los derechos humanos, el negacionismo, la tergiversación y el ocultamiento con un muy bajo porcentaje de reconocimiento y perdón público. El ejército nacional y la policía asentados en el Cantón Norte han sido protagonistas de esta implementación del terror durante más de 40 años (en el pasado reciente), amparados por gobiernos que ciegos -o indiferentes- frente a la violación a los derechos humanos permiten que militares armados y entrenados ejerzan fuerza desmedida en contra de civiles no armados y desprotegidos.

6. El Cantón Norte como lugar de horror

Figura 1. Fuente: Osuna de frente[26]

[26]Héctor Osuna. Osuna de frente. Prólogos de Gabriel García Márquez y Álvaro Gómez Hurtado. El Ancora Editores. Bogotá, 1983. Página 93.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

En plena implementación del Estatuto de Seguridad, la guerrilla de M-19 comete un acto que permite la documentación plena de la violación a los derechos humanos ejercida por la fuerza pública: el robo de cinco mil armas (siete mil, según la guerrilla del M-19) el primero de enero de 1979 ubicadas en las instalaciones del Cantón Norte. Este espectacular hecho, implicó la compra de una casa aledaña a lo que el comandante Bateman Cañón denomino "la Ballena Azul", refiriéndose al galpón donde se depositaba el material de guerra; además, de la excavación de un túnel subterráneo desde esa casa hasta el dicho galpón y toda una estrategia de inteligencia que consistía en hacer seguimiento a las labores de vigilancia por parte de los guardas, la implementación de aspectos logísticos de ingeniería, como la entrada y salida de materiales en las noches, la relación con vecinos para mitigar sospechas y todo el montaje alrededor que lo que significaría el mayor golpe a la fuerza pública ejercida por un grupo subversivo.

Los aspectos más relevantes y detalles desconocidos de este hecho están ampliamente descritos en el libro de Hollman Morris, *Operación Ballena Azul*, quien recoge testimonios, análisis de prensa y académicos y que permite conocer detalles de lo vivido antes, durante y después del robo del armamento militar. Pero además de la espectacularidad de este hecho, en este y otras fuentes se describen la sucesión de violaciones a los derechos humanos y al debido proceso contra personas calificadas como "sospechosas" y que hoy, la mayoría, se encuentran en la impunidad.

El primer caso, efectuado desde el 2 de enero de 1979 (un día después del robo de las armas) es el de la doctora, cardióloga de profesión, Olga López Jaramillo. Este caso, además de reconocer la responsabilidad de la fuerza pública en la detención arbitraria de la doctora López y su pequeña hija de 5 (o 6) años, muestra los casos de otros detenidos y torturados en las caballerizas y otros lugares del Cantón Norte, donde funciona la Brigada XIII de Instrumentos Militares. El hecho se dio por la atención medica que la doctora López brindó a el señor Augusto Lara Sánchez militante del M-19 y otros compañeros:

> (…) Por auto de la misma fecha dos (2) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), el Juez 106 de Instrucción Penal Militar decretó el allanamiento de la vivienda de Olga López Jaramillo el cual se cumplió a partir de las cuatro de la madrugada (4: 00 a.m.) del

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> día tres (3) de enero por numerosas unidades del Ejército al mando del Capitán (hoy Mayor) del Ejército Leopoldo Hincapié Segrera quienes durante cinco horas y media practicaron dicho allanamiento, registraron muebles, escritorios, colchones, biblioteca, medicamento, cajas, equipos quirúrgicos y formularon interrogatorios a la doctora Olga López Jaramillo y a su pequeña hija de cinco (5) años Olga Helena Roldan López a quienes tuvieron la mayor parte del tiempo tendidas boca abajo en el suelo, presionadas en su inmovilidad con un fusil ametralladora que portaba uno de los soldados apuntando sobre los cuerpos de la madre y de su hija. (Consejo de Estado, falló el 27 de junio de 1985)

Luego de estas acciones de allanamiento, la doctora López y su hija son llevadas a la Brigada de Instrumentos Militares en Usaquén (Cantón Norte), en donde permaneció durante los primeros catorce días, vendada, en sitio destinado a pesebreras o caballerizas, en medio de excrementos animales, malolientes, sin cama para dormir, sin baño, permaneciendo la mayor parte del tiempo de pie; sin alimento durante los primeros tres días (Consejo de Estado, falló el 27 de junio de 1985). Las acciones de tortura consistían en:

> (…) colgamiento del cuerpo con las manos atadas a la espalda por espacio de varias horas durante las cuales recibía violentos golpes con objetos contundentes en el abdomen, costillas y muy particularmente en la región mastoidea de la cabeza. Los senos los halaban con unas pinzas diciéndole: 'Canta o te hacemos dar leche...´ Hubo amenazas de violación tanto para ella como para su hija de quien le decían estaba en su poder, para lo cual le hacían oír las grabaciones tomadas de la voz de la niña con llamados angustiosos. (Consejo de Estado, falló el 27 de junio de 1985)

Por falta de pruebas y vencimiento de términos el día trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), en Consejo de Guerra Verbal fue ordenada su libertad, pues la presunta implicada nada tenía que ver con la organización sediciosa ni estaba comprometida en ningún acto contra la seguridad interior del Estado. (Consejo de Estado, falló el 27 de junio de 1985. Pag 8). Este fallo se soporta en las declaraciones de los abogados Gustavo Adolfo Gallón Giraldo, Antonio Cano Morales y otros. Además de este hecho, el fallo hace ver otros casos de detención arbitraria en el Cantón Norte señalados por abogados pertenecientes a organizaciones de derechos humanos, defensoras de los presos considerados políticos. Uno de ellos está en la declaración de Alfredo Vásquez Carrizosa presidente del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> Entre los documentos que tuve a la mano puedo mencionar los mensajes de 10 y 18 de enero del mismo año y del seis de febrero siguiente…quienes dicen haber escuchado y grabado declaraciones de personas entrevistadas por ellos las cuales confesaron haber sido objeto de torturas físicas y sicológicas en diversos establecimientos de detención que allí se mencionan. La declaración de la doctora Olga López de Roldan sobre los tormentos sufridos por ella y la presencia de su hija en el mismo lugar de detención es de un realismo que permite apreciar la crueldad de los sufrimientos por ella padecidos. (Consejo de Estado, fallo del 27 de junio de 1985)

En otro apartado, el doctor Hernando Hurtado Alvares, miembro del Congreso Nacional, representante a la Cámara y Secretario del Comité Permanente, menciona que antes del robo de armas (1978) tuvo conocimiento de tratos crueles a estudiantes de la Universidad Nacional, hecho que denunció, junto con otros abogados ante el presidente Turbay Ayala:

> Alarmados por la situación de un creciente número de ciudadanos detenidos en forma irregular por los servicios secretos de las Fuerzas Armadas, entre los que se encontraba la doctora Olga López de Roldan, resolvimos acudir a la más alta autoridad de la República solicitando al señor Presidente de Colombia, doctor Julio César Turbay Ayala una audiencia, la cual tuvo lugar en el Palacio de San Carlos el día 6 de febrero de 1979. En dicha entrevista, en la cual participaron cerca de un centenar de abogados, tuvimos oportunidad de expresarle al Primer Mandatario la preocupación de muy amplios sectores de la opinión pública sobre torturas, detenciones arbitrarias y allanamientos a residencias que venían verificándose en diversos lugares del parte y sobre los cuales se había publicado un informe elaborado por mi comisión designada por la Cámara de Representantes, en el que se daba cuenta en forma pormenorizada y documentada del tratamiento bárbaro recibido por un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional, hechos ocurridos en las instalaciones militares de Usaquén el año de 1978. Así mismo le fue entregada al señor presidente de la República una carta en la cual se denunciaban numerosos casos de tortura y especialmente el de la doctora Olga López de Roldán (Consejo de Estado, fallo del 27 de junio de 1985)

Para mencionar algunos casos puntuales, que se registran en el fallo, producto de la persecución y detención de personas que estuvieron involucradas (o sospechosas) en el robo de armas, está la declaración de Elena Isaac quien estuvo detenida en las

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

instalaciones de la Brigada de Institutos Militares y en la Cárcel del Buen Pastor de Bogotá en compañía de Olga López de Roldan:

> Yo la vine a ver a Olga al cabo de dos meses de habernos detenido, porque nos detuvieron el 4 de enero y la primera vez que la vi fue en (Caballería), se corrige, en Infantería pero teníamos piezas separadas y era muy poco lo que podíamos conversar, el (sic) Caballería no la vía (sic) porque estábamos vendadas... me consta que nos dejaban sin comer, puesto que en los siete días que estuve en Caballería tan solo me dieron dos miserables desayunos y una comida impasable, vendada durante todo el tiempo, nos hacían plantones tanto en el frío a las cinco de la mañana como al sol hasta que uno ya ti ataba de desmayarse, incomunicadas completamente y sin gozar de ningún beneficio de aseo, sin baño, a duras penas con un cepillito de dientes. A los demás compañeros les oí contar de todas sus torturas como el submarino, el de las uñas, que se las quitaban en carne viva, los golpeaban, los colgaban y en el caso de Olga que ponían una cinta grabadora con la voz de la niña que la llamban (sic) y la amenazaban que si no hablaba violaban la niña delante de ella. (Consejo de Estado, fallo del 27 de junio de 1985)

Además de estas y otras declaraciones consignadas en el fallo, existen otro análisis, estudios, artículos que denuncian y detallan las acciones arbitrarias y abusos por parte del ejército en contra de civiles no armados, en las instalaciones del Cantón Norte. Uno de ellos es la detención del hoy presidente Gustavo Petro quien tuvo que optar por la clandestinidad después de rotos los diálogos de paz con el gobierno de Betancur en 1985 y que aún era perseguido por el robo de armas del 79. Una vez capturado en Zipaquirá (gracias a una acción valerosa del soldado Ibargüen que le salvo la vida), lo subieron a un camión:

> (…) lo encapucharon, lo amarraron con lazos de fique y le pegaron un culatazo en la cabeza. Los soldados lo pateaban, despertó en las caballerizas de la policía en Usaquén, en el Cantón Norte. Durante cinco días con sus noches estuvo sin agua, sin probar bocado; cada dos horas recibía golpes sistemáticos acompañados de preguntas insistentes: ¿Dónde estaban los comandantes principales? ¿Qué planes tenían? ¿Quién los financiaba? Petro no abrió la boca. La tortura se intensificó: choques eléctricos en el pecho; lo colgaban de las muñecas al techo hasta hacerle dislocar los hombros; recibía golpes que le llegaban con maligna maestría. (Gallo, 2018)

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

La Comisión de la Verdad en su informe "Hasta la guerra tiene límites" menciona que las víctimas de detención arbitraria son además víctimas de otras violaciones a los derechos humanos: Por lo general, los detenidos eran allanados en horas de la madrugada, vendados y trasladados en secreto a unidades militares como la Escuela de Caballería, en Bogotá. Allí eran incomunicados y sometidos a torturas y tratos inhumanos o degradantes. (Comisión, 2022. Pag 278). Destaca, además, el testimonio de una victimas que estuvo retenido en las instalaciones del Cantón Norte, hoy exiliado, y que ejemplifica las afectaciones que sufrieron sindicalistas e integrantes de movimientos sociales:

> (…) Era como la cuestión sistemática de quebrarme mientras que me cogieran. Ellos querían que yo confesara que era del M-19 y había cometido cantidad de delitos, una cosa que no podía confesar porque no tenía ningún delito que confesar. Entonces me empelotaron completamente y entre como cuatro o seis se turnaban. Yo tenía una venda en los ojos, una venda que olía muy feo, realmente, porque parece que otra gente la había tenido puesta. No sé cómo era la cosa, pero me acuerdo del olor desagradable […]. Como tenía los ojos vendados, no veía. Simplemente era el terror e que me estaban pegando y no sabía por dónde venían los golpes. Y tenía el olor de la venda, muy feo, olía a sudor. Y el olor de los oficiales que me estaban pegando. Entonces era esa combinación. Hasta hoy en día, cuando siento ese olor, me da como... me angustia. Yo duré diecisiete días como desaparecido. (Comisión, 2022)

Otros de los testimonios es el Vera Grabe, ex comandante del M-19, quien en una entrevista de 1979 dijo:

> Fui detenida el 26 de octubre de 1979 en la calle 34 cerca al Concejo de Bogotá por unos hombres de civil que después de sujetarme me introdujeron a una ambulancia y me llevaron a la Brigada de Institutos Militares en Usaquén (…) Es la historia que vivimos miles y miles de colombianos después del Cantón, cuando se destapó la olla del militarismo; los militares sacaron las garras para decir "acá mandamos nosotros y estas son nuestras reglas de juego". La tortura no era nueva en Colombia, pero nunca había sido tan masiva, tan para todos. Hombres y mujeres de todas las edades, de todos los orígenes sociales, de todo el país, pasaron por las caballerizas en Bogotá, o por las Brigadas en las demás ciudades del país[27].

[27] Olga Behar. Las guerras de la paz. Editorial Planeta. Bogotá, 1985. Pág. 165.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Otro caso fue el de Marta Botero quien como designada alcaldesa de la localidad bogotana de Usaquén un día fue invitada a una reunión en el Cantón Norte, el sitio donde había sido detenida y torturada con sus compañeros,

> —Me invitaron al Cantón (yo allá no volví jamás; pasaba y miraba para otra parte). Un periodista, Yesid Lancheros, me preguntaba que yo qué sentía cuando pasaba por El Cantón, y yo le decía que se me encogía todavía el estómago cuando pasaba frente al Cantón. Y, sin embargo, recién llegada a la Alcaldía nos hizo una invitación el comandante del Cantón a las cinco alcaldesas del distrito militar. Y yo decidí que no iba. Yo dije: "No voy porque no soy capaz de entrar a la Brigada; no, no entro". Y hablé con una compañera alcaldesa, la de Suba, y le dije: "No voy a ir porque..."; me dijo: "Tiene que ir, usted es la alcaldesa anfitriona". Finalmente, yo dije: "Listo, yo voy a ir". No pude probar desayuno ni nada, pero ese día sentí la necesidad de ir y recorrer el sitio... Cuando terminó la reunión, yo le pedí a él que me regalara cinco minutos y le pedí que me llevara a las caballerizas. (…) Cuando íbamos caminando y "¿por qué quiere ir a allá?", yo le dije: "Porque yo —y me ataqué a llorar— estuve detenida ahí". El me abrazó, me puso el brazo por encima y me dijo: "Tranquila, tranquila, sí, las cosas han cambiado mucho, todo es distinto, ¡tranquila!". Sin embargo, se quedó callado y me dejó llorar, ahí. Caminamos, llegamos a la oficina de él, me mandó traer un vaso de agua. Fue y dio su informe, salió y dijo: "Listo, vamos", y me llevó. Yo fui, recorrí el sitio, logré encontrar la caballeriza donde yo estuve, logré encontrar la caballeriza donde estuvo la compañera, con la que nos detuvieron, pero ya los abrevaderos esos donde hacían los ahogamientos a la gente, ya no estaban. Entonces yo miré y le dije: "¿Y esto aquí qué pasó? Cuando yo encontré la caballeriza donde yo estuve, yo me asomé por encima de la puertica esa, vi un caballo echado allá en el piso, y yo me acordé de mí, echada allá en el piso. Yo me ataqué a llorar. Yo no hice sino llorar ese día, todo el tiempo, como que estaba exorcizando toda esa ... Después que recorrí los sitios y toda esa cosa, nos pegamos una abrazada con el comandante de la brigada, una cosa, una cosa... Es que es muy complicado describirlo, ¿no?, fue una cosa como del impulso, del sentimiento puro. Ahí no hay racionalidad de ningún tipo, es como el sentimiento[28].

[28] "Testimonios. Martha Eugenia Botero, alcaldesa de Usaquén" (2006). Revista Fucsia No. 74 (agosto, 2016) en Aranguren, 2016: 279-280.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Otro caso particular fue el caso de la escultora Feliza Bursztyn. El 24 de julio de 1981, una patrulla militar entra a su casa a las 4 de la mañana y lo revuelca todo. No hay argumentos, la incursión es profesional y silenciosa. Los militares vestidos de civil se llevan a la artista y la someten a un juicio calumnioso en las caballerizas del Cantón Norte. Amenazan con violarla, pero ella no manifiesta temor pues: "Toda mujer con marido está acostumbrada a ser violada" dice con ironía. Luego, la sueltan, pero es acusada de ser la conexión entre el movimiento guerrillero M19 y el gobierno cubano. Quieren encarcelarla y antes de que se lleve a cabo su captura, Feliza opta por exiliarse en la embajada mexicana. Finalmente termina en París, donde se reúne con sus amigos escritores Gabriel García Márquez y Enrique Santos Calderón[29] (Cardona, 2017); y allí, en almorzando con ellos, cae muerta sobre la mesa del restaurante siete meses después de haber salido al exilio.

7. El Cantón Norte como lugar de detención y tortura de víctimas de la toma y retoma del Palacio de Justicia

De acuerdo con el informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia, debido a los muchos sinsabores que guardaba el ejército en contra de la organización guerrillera M-19, incluido el robo de armas de 1979, la toma de la Embajada de República Dominicana, la orden de cese al fuego impartida por el presidente Betancur y el conocimiento que tenían de la toma del Palacio por parte del grupo guerrillero, permitieron que las fuerzas militares tuvieran una acción rápida y contundente que se derivaron en el traslado de los tanques de guerra para contener la toma y actuar en acción de la retoma del edificio (Gómez, pág. 67).

En el informe se menciona el caso del abogado Orlando Quijano y otro empleado de la Corte Suprema, quienes estuvieron en el primer piso de la Casa del Florero, en donde interrogados con el argumento de su vinculación con el M-19. De allí fueron trasladados a la Brigada XIII del Catón Norte, donde fueron reseñados e interrogados:

[29] Cardona, Felipe "Feliza Bursztyn o la mentalidad retorcida. La "Chatarra" al servicio del arte". Revista Nova et Vetera, Universidad del Rosario, (2017- 3: 26. Disponible en: https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/columnistas/feliza-bursztyn-o-la-mentalidad-retorcida.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> (…) en las instalaciones de la XIII Brigada me tomaron fotos con un cartón en el pecho, nos reseñaron… en las caballerizas estuvimos como dos horas… me golpearon, lo normal como hacen en esos procedimientos. Para ellos las patadas son normales, me patearon en las espinillas. El lenguaje era de amenaza sobre todo contra mi familia. Sentí temor, yo pensaba que iba a morir. (Gómez, pág. 116)

También se resalta el caso de los conductores de Palacio que fueron llevados al Cantón Norte en una camioneta pintada con una cruz roja. Algunas diligencias seguidas por funcionarios públicos lograron la liberación de estas personas; sin embargo, su testimonio del Consejero de Estado Jaime Valencia Arango, deja ver que no fueron los únicos que se encontraban en estas condiciones:

> (…) Jaime Arenas llegó a su casa muy golpeado, llorando y les dijo que lo tenían desnudo y que lo estaban torturando y estaba desesperado porque oía gritos al lado, los tenían en un cobertizo donde guardan caballos, y que el oía gritos, lamentos y que de pronto oyó que gritaban Jaime Arenas y que le dijeron que se vistiera y se largara. (Gómez, pág. 118)

El hostigamiento a familiares de personas desaparecidas, entre ellas de abogados de Palacio, magistrados y demás funcionarios que estuvieron en el momento de la toma y retoma, fue otra estrategia para dar con los responsables. Muchas familias recibían llamadas de personas que se identificaban como testigos, en donde se les informaban que sus parientes estaban siendo sometidas a tortura en las instalaciones del Cantón Norte. Al ir a buscarlos recibían respuestas evasivas y, muchos de ellos, nunca dieron con su paradero.

Finalmente, se destaca el caso particular del magistrado auxiliar Carlos Horacio Urán Rojas quien de acuerdo a las evidencias si bien salió con vida del palacio de justicia[30], su

[30] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Sentencia de 14 de noviembre de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) Numeral 338. Página. 113. Disponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2014/15%20palacio%20de%20justicia.pdf.
Existen diversos registros de las imágenes en video de la salida de Carlos Horacio Urán Rojas. En primer lugar, según lo declarado por la señora Bidegain, el mismo 7 de noviembre familiares y amigos de Carlos Horacio Urán Rojas lo reconocieron en imágenes transmitidas en el Noticiero 24 Horas de las 7:30 entre las personas que salieron del Palacio de Justicia.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

cuerpo fue encontrado desnudo y lavado en patio del Palacio, con señales de tortura y una herida de bala en la cabeza producida a corta distancia[31].

Luego, su cadáver fue llevado al Instituto de Medicina Legal donde se alojó en el cuarto que fue identificado como el de "los guerrilleros". Asimismo, al cuerpo del magistrado Urán Rojas le hicieron pruebas necrodactilares lo cual según la Comisión de la Verdad solo se practicó a los guerrilleros y a los cuerpos de dos rehenes: los de los magistrados auxiliares Carlos Horacio Urán Rojas, ya indicado, y a Luz Stella Bernal. Además, el mismo tipo de la lesión por proyectil de bala en el frontal izquierdo de Urán Rojas, fue la encontrada en los cuerpos de siete guerrilleros[32]. Adicionalmente el cuerpo del Magistrado Uran Rojas registraba un impacto de bala en el pecho.

Se ha constatado la existencia de un oficio de la DIJIN en donde se listan los nombres de personas presuntamente pertenecientes al M-19, incluyendo el nombre de Carlos Horacio Urán Rojas. En dicho documento se ordena que "[a] las personas que [fueran] a reclamarlos se les deberá tomar una versión libre y espontánea sobre la relación que existió entre el occiso y el reclamante, tratando de sacar buena información"[33].

En la noche del 8 de noviembre una amiga de la señora Bidegain, esposa del magistrado Urán Rojas, reconoció su cuerpo en el "cuarto de los guerrilleros". La identificación del cuerpo fue ratificada por el sobrino del señor Urán Rojas, Victor Manuel Urán, por lo que fue entregado a su familia[34].

La fiscal Ángela María Buitrago, encargada de la investigación sobre los hechos del Holocausto del Palacio de Justicia, 22 años después de estos eventos, llegó en procura de pruebas a las guarniciones del B2, la sección de inteligencia de la Brigada XIII del Ejército de Colombia, ubicadas en el complejo militar del Cantón Norte. Fruto de esta inspección se encontró en las bóvedas del B2 la billetera negra baleada que el magistrado Uran Rojas

---

[31] Comisión de la Verdad. Las cajas negras de la desaparición forzada. 24-12-2021. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. -de-la-desaparicion-forzada.
[32] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Op. Cit. Numeral 358, página118.
[33] Ídem.
[34] Ídem. Páginas 120 y121.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

portaba siempre en el bolsillo derecho de su saco; y en ella varios de los documentos de Urán Rojas: la cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional de abogado, la libreta militar, las licencias para conducir en Colombia y Estados Unidos, una foto de su esposa y su identificación como magistrado auxiliar del Consejo de Estado en 1985[35].

La mencionada inspección al B2 y a la Escuela de Caballería arrojó otra prueba fundamental para la investigación judicial. La fiscal Buitrago encontró una lista manuscrita titulada 'Guerrilleros del M-19 dados de baja en combate'. En ella aparecían los nombres del magistrado de la Corte Suprema de Justicia Manuel Gaona Cruz y el de Carlos Horacio Urán Rojas[36].

En las conclusiones de su sentencia en el Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia, La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló,

> (…) el señor Urán Rojas pudo haber sido considerado como sospechoso por parte de los agentes estatales. Por tanto, es posible que este haya sido tratado como tal, separado del resto de los rehenes, que no haya sido registrada su salida del Palacio de Justicia, ni si fue trasladado a algún otro lugar. En este sentido, la Corte resalta que en el 2007 fueron encontradas pertenencias de Carlos Horacio en una caja de seguridad en la Brigada XIII, sin que el Estado haya presentado ninguna explicación al respecto [37].

BIBLIOGRAFÍA

Cardona, Felipe "Feliza Bursztyn o la mentalidad retorcida. La "Chatarra" al servicio del arte". Revista Nova et Vetera, Universidad del Rosario, (2017- 3: 26. Disponible en: https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/columnistas/feliza-bursztyn-o-la-mentalidad-retorcida.

Chaves Avellaneda, Carlos Daniel. Las Fuerzas Militares colombianas durante el Frente Nacional: autonomía en el manejo de la seguridad. 2021

Comisión de la Verdad, Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. -- Primera edición. -- Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022. Tomo 4. Hasta la guerra tiene

[35] Verdad Abierta. El precio por la verdad del holocausto. María Clara Calle. 14 mayo, 2015. Disponible en: https://verdadabierta.com/el-precio-por-la-verdad-del-holocausto/.
[36] Ídem.
[37] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Op. Cit. Numeral 359, página119.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

límites: violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas

Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas-febrero de 2015. Recuperado de: https://indepaz.org.co/informe-de-la-comision-historica-del-conflicto-y-sus-victimas/

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Sentencia de 14 de noviembre de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) Disponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2014/15%20palacio%20de%20justicia.pdf.

El asedio al Palacio de Justicia. Urán, et al. contra Plazas Vega. The Center for justice &Accountability. Disponible en: https://cja.org/what-we-do/litigation/palace-of-justice/

El precio de la verdad 14 de mayo 2015, María Clara Calle de:https://verdadabierta.com/el-precio-por-la-verdad-del-holocausto/

Gallo, Iván. Las torturas en el Cantón Norte que no doblegaron a Gustavo Petro. Las dos orillas, junio 11, 2018

Gallón, G. (1979). Quince años de estado de sitio en Colombia 1958-1978. América Latina

García, P. (1995). El drama de la Autonomía Militar. Argentina bajo las juntas militares. Alianza.

Gómez Gallego, Jorge Aníbal; Herrera Bergara, José Roberto; Pinilla Pinilla, Nilson. Informe Final. Comisión de la verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia. 2010

Héctor Osuna. Osuna de frente. Prólogos de Gabriel García Márquez y Álvaro Gómez Hurtado. El Ancora Editores. Bogotá, 1983. Página 93.

Las cajas negras de la desaparición forzada . 24-12-2021. Comisión de la Verdad. Recuperado de: https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/las-cajas-negras-de-la-desaparicion-forzada

Leal, F. (2002). La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Posguerra Fría. Alfaomega.

Morris, Hollman. Operación Ballena Azul. Las armas del Cantón Norte. Movimiento 19 de Abril. M-19. Colectivo juvenil Carlos Pizarro Leongómez

Murillo Velandia. Karen. Cuerpos haciendo memoria. Narrativas y Corporalidad en la Escuela Superior de Guerra en Bogotá. Universidad Santo Tomas de Aquino. Facultad de Sociología. Bogotá, 2018

Olga Behar. Las guerras de la paz. Editorial Planeta. Bogotá, 1985. Pág. 165.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Rojas Delgado, Jorge Enrique. Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional V División: el conflicto armado en las regiones. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2017

Testimonios. Martha Eugenia Botero, alcaldesa de Usaquén. (2006). Revista Fucsia No. 74 (agosto, 2016) en Aranguren, 2016: 279-280.

Urán Bidegain, Helena. La verdad no acaba con la impunidad, pero me ha dado libertad. Reflexiones sobre la verdad. Comisión de la Verdad. Septiembre 29 de 2020. https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/helena-uran-bidegain-verdad-no-acaba-con-impunidad-pero-da-libertad

Valencia Tovar, Álvaro Y Puyana García, Gabriel. En Corea por la libertad y por la gloria: participación colombiana en la guerra 1951-1953. Bogotá: Imprenta y Publicaciones de las Fuerzas Militares, 2003.

Valencia Tovar, Álvaro. El Cantón Militar del Norte. El Tiempo. 29 de octubre 2004. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1500832 .